

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

JGT/IMYJ/mvas.-

PROVIDENCIA, 17 de Julio de 2003.-

EX.Nº 1.126.- / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Convenio de Colaboración y Ayuda celebrado entre la I. Municipalidad de Providencia y la I. Municipalidad de María Pinto de fecha 17 de Julio de 2003.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración y Ayuda celebrado con fecha 17 de Julio de 2003, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO**.-

2.- La Coordinación y Supervisión del presente convenio estará a cargo de Coordinación Municipal.-

3.- El presente convenio entró en vigencia en la fecha de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación.-

4.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


**CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE**



**JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de María Pinto
- Gabinete Alcaldía
- Coordinación Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA - MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

En Santiago, a 17 de Julio de 2003, comparecen don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Providencia y en su representación, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°963, por una parte y doña **JESSICA MUALIM FAJURI**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de María Pinto, ambos con domicilio en Avenida 18 de Septiembre # 078, vienen en celebrar el siguiente convenio de Colaboración y Ayuda, cuyos objetivos son los siguientes:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6° inciso primero del Decreto Supremo N°662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Providencia representada por don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, y la I. Municipalidad de María Pinto representada por doña **JESSICA MUALIM FAJURI**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda, cuyos objetivos son los siguientes:

1. Intercambiar y realizar un análisis de las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
2. Desarrollo e intercambio de estudios realizados o a realizarse tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio y la respectiva Comunidad.
3. Desarrollo de programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
4. Realización de análisis e intercambio de experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo el intercambio de los resultados obtenidos en dichas actividades.

5. Realización de análisis e intercambio de experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambio de la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Realización de análisis e intercambio relativo a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro del plazo prudente.
8. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos de las respectivas comunas para fines turísticos y vacacionales.
9. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
10. Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
11. Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
12. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
13. Intercambiar experiencias relativas a la elaboración y diseño de planes medio ambientales.
14. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera anterior, los comparecientes se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

TERCERO:

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

CUARTO:

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

QUINTO:

La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a la I. Municipalidad de Providencia.

SEXTO:

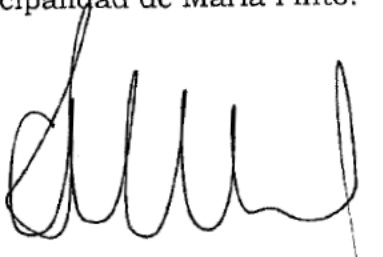
Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

SÉPTIMO:

El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO:

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la I. Municipalidad de Providencia y tres en poder de la I. Municipalidad de María Pinto.



CRISTIÁN LABBÉ GALILEA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



JESSICA MUALIM FAJURI
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO